



**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS
DIRECCION NACIONAL DE FISCALIA ESPECIALIZADA DE JUSTICIA
TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES**

TRAMITE No. 110016000253200680005

MATRICULA INMOBILIARIA No.: 106-27834

**DIRECCIÓN: Carrera 4 No. 16-20, Barrio Poblado Alto, Municipio Norcasia –
Caldas.**

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En el municipio de Norcasia - Caldas, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016), siendo las 17:10 horas, el suscrito Fiscal JUAN JOSE MIRANDA QUIROGA, Fiscal 178 Seccional adscrito al Despacho Quinto del Grupo de Persecución de Bienes de la Dirección Nacional Especializada de Justicia Transicional, con el apoyo del funcionario del C.T.I., **LUIS ALFREDO SALGADO BUSTOS**, con carné No **8813**; respecto del Fondo para la reparación de las víctimas, de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación integral a las víctimas **ANDREA CAROLINA RICO MORENO**, C.C. No. 53.106.942 de Bogotá, **JEOVANNI ERNESTO SUAREZ PALACIO**, C.C. No. 10.136.093 de Pereira y **RICARDO ANDRES MORENO CRUZ**, C.C. No. 80.819.828 de Bogotá. Nos hicimos presentes en el inmueble ubicado en la **CARRERA 4 No. 16-20, BARRIO POBLADO ALTO, MUNICIPIO DE NORCASIA - CALDAS**, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la doctora TERESA RUIZ NUÑEZ, Magistrada con Funciones de Control de Garantías Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en audiencia celebrada el día 27 de septiembre de 2015, dentro del radicado de la referencia, lo anterior con el fin de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** al bien mencionado. Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor (a), **ELBER DE JESUS URIBE ORTEGA** identificado con la C.C. No **10.180131** de **LA DORADA** -

CALDAS, quien manifestó ser Ocupante hace cinco (5) años del bien objeto de diligencia, a quien se le entera de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 del 2012, Decreto 1069 de 2015, así mismo por la Ley 793 del 2.002 y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, así como lo previsto en la Ley 1561 de 2012, Código General del Proceso.

Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

Área: Superficial 331.09 m² y de Construcción 182.57 m² **Linderos:** Generales Verificados de acuerdo a la Ficha Predial No. 17-495-01-00-0043-0011-000 y Especiales **POR EL NORTE:** con el predio identificado con la cédula catastral 17-495-01-00-0043-0012-000; **POR EL SUR** con el predio identificado con la cédula catastral 17-495-01-00-0043-0015-000; **POR EL ORIENTE** con el predio identificado con la cédula catastral 17-495-01-00-0043-0004-000 **POR EL OCCIDENTE** con paso peatonal vía pública carrera 4^a (frente).

Descripción Física: Se trata de un lote de terreno de forma irregular en el que se encuentra construida una casa de habitación de una planta con placa de segundo piso como cubierta plana en la que se encuentran arranques de columna como posible construcción de otros pisos o ampliación, distinguida con el número 16-20 de la carrera 4 que colinda por el frente con vía de acceso peatonal. La casa tiene una estructura en muros de carga en bloque hueco, vigas y columnas en concreto reforzado, placa en concreto con pisos en cemento afinado y esmaltado, mampostería en bloque hueco y pintado, cubierta placa en concreto a la vista, fachada bloque a la vista, pintado color blanco y parte inferior azul, ventanas en madera rústica, puerta de acceso en aluminio y posterior en madera rústica, baño en pañete pintado, solo aparato sanitario con piso en cemento afinado y esmaltado, Cocina con mesón y lavaplatos en cemento, escalera exterior en concreto a la vista que da acceso a la terraza. La puerta principal da acceso a un cuarto, sala-comedor . – sala con división en muro en bloque ladrillo hall de alcobas, cuatro alcobas, la alcoba principal con baño, el área de la cocina con muro a media altura se encuentra en el costado nororiente de la vivienda, en la parte posterior se encuentra el área de lavadero. Quien atiende la diligencia manifiesta que no ha hecho mejoras adicionales.

Servicios: Cuenta con los servicios públicos de luz y acueducto. Quien atiende la diligencia manifiesta que el pago de estos servicios se encuentra al día, las facturas llegan cada mes. Impuesto predial no se ha pagado.

Estado del Bien: En general en regular estado de conservación.

Uso o Destinación Actual del Bien: Residencial.

En consecuencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO**, el presente inmueble; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, Ley 1592 del 2.012, Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble a la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS**, representado en esta diligencia por la Doctora **ANDREA CAROLINA RICO MORENO**, C.C. No. 53.106.942 de Bogotá, **JEOVANNI ERNESTO SUAREZ PALACIO**, C.C. No. 10.136.093 de Pereira y **RICARDO ANDRES MORENO CRUZ**, C.C. No. 80.819.828 de Bogotá, entidad que en ejercicio de sus funciones lo recibe en calidad SECUESTRE.

Acto seguido se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido de los bienes que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con su firma en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se le hace saber a los aquí designados y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** ubicada en la **Carrera 7 No. 16-56 piso 10, Edificio Calle Real de Bogotá D.C., teléfono 7965150 Ext. 2282**, entidad a disposición de la que queda el inmueble a partir de este instante y que dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia. A tal efecto y estando presente la Doctora **ANDREA CAROLINA RICO MORENO**, C.C. No. 53.106.942 de Bogotá, **JEOVANNI ERNESTO SUAREZ PALACIO**, C.C. No. 10.136.093 de Pereira y **RICARDO ANDRES MORENO CRUZ**, C.C. No. 80.819.828 de Bogotá quienes representan los intereses del **FONDO PARA LA REPRACION DE LAS VÍCTIMAS** administrado por la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, procede el Despacho a hacer **entrega real y material del inmueble**.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al debido proceso, derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien manifestó:

Yo quiero decirles a los Fondo que si hay la forma de seguirles pagando un arriendo con mucho gusto lo haría y si es el caso dado de no completarse un acuerdo pasaría a entregarles el inmueble.

La doctora ANDREA CAROLINA RICO MORENO en representación del FONDO PARA LA REPRACION DE LAS VICTIAS manifiesta:

En relación a la anotación del estado regular del inmueble es preciso señalar que las habitaciones cuentan con humedad, las tuberías de aguas negras no funcionan, la terraza tiene filtración de humedad por lo que entran goteras a la casa, así mismo no hay duchas y las ventanas y puestas se encuentran en regular estado. Y respecto de la solicitud del señor ELBER URIBE es preciso manifestarle que de acuerdo a los protocolos que tiene el Fondo para la Reparación de las Víctimas para establecer un esquema de administración en favor de las víctimas se procederá a realizar subasta pública con el fin de lograr la participación de todas las personas interesadas en acceder al inmueble y que cumplan determinados requisitos. Subasta a la cual podrá presentarse el señor ELBER para pretender el arriendo de la casa, la misma se da a conocer a través de publicidad en espacios como la Alcaldía y en los medios de comunicación de la jurisdicción donde está ubicado el inmueble.

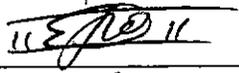
Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si () No (). Se hace entrega de los siguientes documentos al representante del **FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS - UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS:**

- () Acta de secuestro:
- () Folio de Matrícula Inmobiliaria: 106-27834
- () Ficha Predial: 17-495-01-00-0043-0011-000
- () Carta Catastral Urbana
- () Escritura Pública No:
- () Recibo de servicio telefónico:
- () Recibo de servicio de acueducto:
- () Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- () Recibo de servicio de gas:
- () Otros (especificar):

_____ No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron siendo las 18:33 horas.

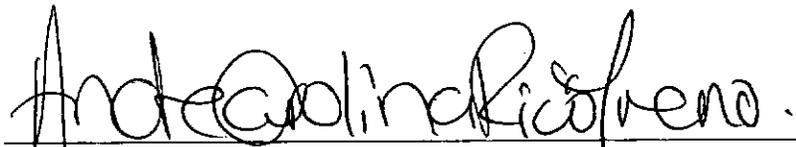


JUAN JOSE MIRANDA QUIROGA
FISCAL 178 SECCIONAL DE APOYO

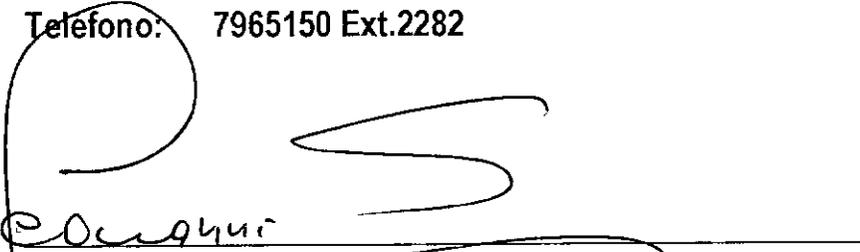


QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA

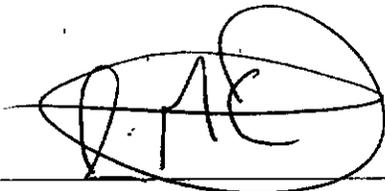
Nombre y Apellido: ELBER DE JESUS URIBE ORTEGA
Dirección: Carrera 4 No. 16-20, Barrio Poblado Alto, Norcasia.
Teléfono: 3137695220



ANDREA CAROLINA RICO MORENO
REPRESENTANTE FONDO DE REPARACIÓN A VÍCTIMAS
Dirección: Carrera 7 N° 16-56 Piso 10, Edificio Calle Real – Bogotá D.C.
Teléfono: 7965150 Ext.2282



JEOVANNI ERNESTO SUAREZ PALACIO
REPRESENTANTE FONDO DE REPARACIÓN A VÍCTIMAS
Dirección: Calle 19 N° 8-34, Oficina 1005 – Pereira
Teléfono: 3117334377

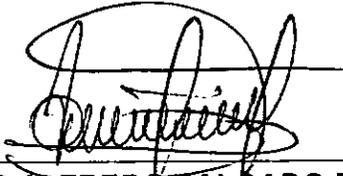


RICARDO ANDRES MORENO CRUZ

REPRESENTANTE FONDO DE REPARACIÓN A VÍCTIMAS

Dirección: Carrera 7 N° 16-56 Piso 10, Edificio Calle Real – Bogotá D.C.

Teléfono: 7965150 Ext.2277



LUIS ALFREDO SALGADO BUSTOS

APOYO OPERATIVO CTI